

AVISO PARA RETENCION DE DESCUENTOS POR ORIGINACION DE CREDITO



Folio: 211519183920

Fecha: 26 de febrero de 2019

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA EMPRESA RETENEDORA	
ORGANIZACION Y CONTROL SA DE CV AV A LOPEZ M 14 F STA CRUZ DEL MONTE NAUC MEX C.P. 53110 NAUCALPAN DE JUAREZ	N.R.P.: C4147275109 R.F.C.:

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ha otorgado un crédito de vivienda al trabajador, cuyos datos se consignaron en el aviso, quien aceptó la sean efectuados descuentos a su salario, para amortizar su crédito; según se señala en el recuadro de "DESCUENTO" de este aviso, pudiendo ser:

- Descuento en porcentaje se calcula de: Multiplicar el salario diario integrado por el porcentaje de descuento por los días laborados con crédito con cada salario que haya percibido el trabajador.
- Descuento en pesos se calcula: Cuota fija en pesos mensual por los meses del bimestre entre días del bimestre por días laborados con crédito.
- Factor de descuento, presenta dos variantes:
 - Para efectos de los descuentos correspondientes a 2016 y años anteriores, se debe considerar para el cálculo la cuota fija en VSM por el SMGDIF por los meses del bimestre entre los días del bimestre por los días laborados con crédito.
 - Para efectos de descuentos posteriores al 1 de Enero de 2017, se debe considerar para el cálculo el factor de descuento por el valor INFONAVIT base de cálculo por los meses del bimestre entre los días del bimestre por los días laborados con crédito.

El valor INFONAVIT se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la actualización del salario mínimo de 2016, más el crecimiento porcentual de la inflación sustituyendo de esta manera el Salario Mínimo.

- Si el trabajador percibe un salario mínimo, no podrá exceder del 20% del mismo, con fundamento en los artículos 47 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y 110 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.
- Cuando se indique el factor de descuento mensual y el periodo sea menor a los días que comprende el bimestre, deberá retener y enterar la parte proporcional de los días del bimestre efectivamente laborados por el trabajador.

Con fundamento en los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 3 fracciones XXXVII y XLV, así como el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, así como su reforma publicada en el mismo Diario el 31 de julio de 2017; 87 fracción III y 110 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; 29 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá usted descontar del salario diario integrado de aportación, al límite superior salarial y con la periodicidad con que efectúe el pago de éste, la cantidad que resulta conforme al tipo de descuento indicado en los puntos anteriores, a partir del día siguiente a aquel en que se le haya notificado el presente aviso, conforme a lo siguiente:

El entero de los descuentos se efectuará de manera bimestral conjuntamente con las aportaciones patronales, en la entidad receptora autorizada de su preferencia, a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, cuando el último día para el cumplimiento de pago sea inhábil o viernes, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, mediante el programa de cómputo aprobado por el Instituto utilizando las "Cédulas de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" emitidas conjuntamente por el IMSS y el INFONAVIT, cuando así proceda.

Los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el Instituto, en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 29 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 50, 51 y 52 del Reglamento de Inscripción antes citado, a partir del día siguiente a aquel en que reciban este aviso y hasta en tanto no se presente aviso de bajo del trabajador en el formato AFI-04 del IMSS-INFONAVIT o el equivalente, o reciban del Instituto el Aviso de Suspensión de Descuentos.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se hará acreedor a la determinación y cobro de el (los) crédito(s) fiscal(es) y a las sanciones que correspondan por violaciones a la Ley y sus Reglamentos en los términos de los artículos 2, 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación; y 30, 55, 56, y 57 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y 8, 7, 18, 20, 21, 22, y 25 del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.

Hacemos de su conocimiento, que por ningún motivo deberá sellar ni firmar este documento si el trabajador a que se refiere el mismo no guarda actualmente relación laboral con usted, en caso contrario, será responsable del entero de las amortizaciones que correspondan, sin perjuicio de aplicar el contenido del artículo 58 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la omisión de los datos de un trabajador en la Cédula de Determinación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social no exime al patrón de la obligación de retener y enterar los descuentos a través del programa de cómputo autorizado.

La recepción y firma de este Aviso, implica que acepta que la relación laboral que mantiene con el trabajador que se cita, se encuentra vigente y que no existen causas probables para que éste se rescinda en términos de los artículos 47 y 51 de la Ley Federal del Trabajo a se termine por el previsto en el artículo 53 de dicha Ley; dentro de los 90 días posteriores a la fecha de recepción y firma de este Aviso.

NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE CRÉDITO	RFC O CURP DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR Y DOMICILIO DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CRÉDITO
01088711476	1519034834	DIVJ870807ETA	DIAZ VARGAS JOSUE EFREN LAGO YURIRIA 6 - 37.MZ 4 LT3 EDIF 10 NIV 03 LOS HEROES CHALCO III 56644 ESTADO DE MEXICO CHALCO
DESCUENTO MENSUAL			
PORCENTAJE	PESOS	FACTOR DE DESCUENTO	
	\$ 7,121.22		

ATENTAMENTE

[Firma]

LIC. ELVIRA ARCELIA FLORES AMEZCUA
GERENTE DE FACTURACION FISCAL



PERSONA QUE RECIBE EL AVISO		FECHA DE RECEPCIÓN	SELO DE LA EMPRESA
lesly Fernanda Reicha MATEOS	<i>[Firma]</i>	26/02/2019	DD/MM/AAAA
NOMBRE		FIRMA	

Organización y Control S.A. de C.V.
Adolfo López Mateos No.14F Santa Cruz del Monte
Naucalpan. Estado de México

Tel 55 72 0116

www.ryco.com